



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SUT/182/2019

**Folio:** 00525219

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 4 de julio de 2019

### C. | PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 02 del presente mes año, recibida por esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00059019 por el cual solicita:

***“solicito la lista de los 14 diputados por representación proporcional que quedo en tamaulipas en el proceso de 2019, ya que publicaron los de mayoría relativa pero no los representación proporcional, gracias.” SIC***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, le comunico que mediante oficio UT/361/2019, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, quien mediante el oficio DEPPAP/1005/2019 informó lo siguiente:

*“Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General hará las asignaciones de Diputados de representación proporcional una vez resueltos por el Tribunal Electoral los recursos de inconformidad que se hayan interpuesto de la elección de Diputados, los cuales en apego a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales en Tamaulipas, deberán quedar resueltos a más tardar el 20 de agosto de este mismo año.*

*En este sentido, en virtud de existir medios de impugnación en trámite y pendientes de resolver por las autoridades jurisdiccionales, las asignaciones de Diputados por el principio de representación proporcional no se han efectuado y por lo tanto no se ha publicado.*

*Ahora bien, en el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, aprobado mediante Acuerdo No. IETAM/CG-68/2018, de fecha 31 de agosto de 2018, se calendarizó el periodo comprendido del 09 de junio al 30 de septiembre de 2019, para la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional y expedición de constancias, documento que puede ser consultado en el siguiente link:*

[http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO\\_CG\\_68\\_2018\\_Anexo.pdf](http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_68_2018_Anexo.pdf)



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:*

*(...)*

*4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.*

*5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.*

*(...)"*

Una vez analizada la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva le informo que, este Organismo Electoral se encuentra legalmente impedido para otorgarle la información que solicita, hasta en tanto se resuelvan los medios de impugnación, que será entonces cuando este Instituto tenga la información solicitada; como bien lo señalo la Directora Ejecutiva, que la Ley de Medios de Impugnación establece como fecha límite para que estos se resuelvan hasta el 20 de agosto del presente año.

Es de estimarse por esta Unidad de Transparencia, la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por lo que respecta a la lista de Diputados de Representación Proporcional electos en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, de conformidad a lo establecido en el artículo 288 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho, se remiten al Comité de Transparencia del IETAM el presente acuerdo a fin de que determine lo legalmente conducente respecto de la INEXISTENCIA.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**

## RESOLUCIÓN RES/CDT/013/2019

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 6 de julio de dos mil diecinueve.

**VISTO** el estado que guarda la solicitud de información UT/SUT/182/2019, con número de folio 00525219, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se procede a dictar Resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- En fecha 2 de julio de 2019, fue capturada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información pública, misma que se identifica con el número de folio señalado en el párrafo que antecede.

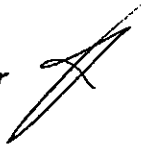
La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:


***“solicito la lista de los 14 diputados por representación proporcional que quedo en Tamaulipas en el proceso de 2019, ya que publicaron los de mayoría relativa pero no los representación proporcional, gracias.”(SIC)***

II.- En fecha 3 de julio de 2019, la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) giró el oficio UT/361/2019 a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que informara lo conducente a la solicitud en comento.

III.- En fecha 4 de julio del mismo año, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, remitió a la Unidad de Transparencia el oficio de respuesta con número DEPPAP/1005/2019, en el que señaló lo que aquí interesa que:

“...  


***Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:***  


***De conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General hará las asignaciones de Diputados de representación proporcional una vez resueltos por el Tribunal Electoral los recursos de inconformidad que se hayan interpuesto de la elección de Diputados, los cuales en apego a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Medios de Impugnación***  


***Electorales en Tamaulipas, deberán quedar resueltos a más tardar el 20 de agosto de este mismo año.***

***En este sentido, en virtud de existir medios de impugnación en trámite y pendientes de resolver por las autoridades jurisdiccionales, las asignaciones de Diputados por el principio de representación proporcional no se han efectuado y por lo tanto no se ha publicado.***

***Ahora bien, en el calendario electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, aprobado mediante Acuerdo N° IETAM/CG-68/2018, de fecha 31 de agosto de 2018, se calendarizo el periodo comprendido del 09 de junio al 30 de septiembre de 2019, para la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional y expedientes de constancias, documento que puede ser consultado en el siguiente link:***

***<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 68 2018 Anexo.pdf>***

***La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:***

***“(...)”***

***4. La información pública se proporcionara con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.***

***5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.***

***(...)”***

***”***

***...”***

IV.- En fecha 4 de julio de 2019, la Titular de la Unidad de Transparencia, una vez analizada la respuesta de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, determinó que el IETAM no cuenta con la información requerida y procedió a decretar la **INEXISTENCIA** para otorgar la información solicitada, turnando dicha determinación a éste Comité mediante oficio **UT/367/2019**.

Por lo que se procede a emitir la Resolución, en la cual se analiza la inexistencia aludida por la Unidad de Transparencia, al tenor de las siguientes:

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are three distinct marks: a large, stylized signature at the top, a smaller signature below it, and a set of initials at the bottom.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia del IETAM es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de inexistencia o incompetencia de la información, realicen los Titulares de las áreas del IETAM, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 151, 153, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 153 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, dispone que:

***“ARTÍCULO 153. Cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:***

***...***

***II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información;***

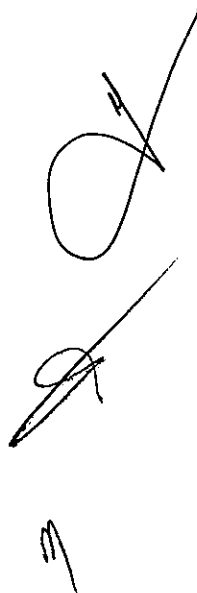
***...”.***

**TERCERO.-** El aspecto total a resolver, es determinar si en el caso de estudio se da la inexistencia que argumenta la Titular de la Unidad de Transparencia, lo cual dio a conocer a este Comité por oficio **UT/367/2019**, conjuntamente con el oficio de respuesta a la solicitud en comento, en el cual aduce que hay **inexistencia** para ello, para lo cual realizó la siguiente argumentación y fundamentación:

***“...***

***Una vez analizada la respuesta proporcionada por la Directora ejecutiva le informo que, este Organismo Electoral se encuentra legalmente impedido para otorgarle la información que solicita, hasta tanto se resuelvan los medios de impugnación, que será entonces cuando este instituto tenga información solicitada; como bien lo señalo la Directora Ejecutiva, que la Ley de Medios de Impugnación establece como fecha límite para que estos se resuelvan hasta el 20 de agosto del presente año.***

***Es de estimarse por esta Unidad de Transparencia, la INEXISTENCIA de la información solicitada por lo que respecta a la lista de Diputados de Representación Proporcional electos en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, de conformidad a lo establecido en el artículo 288 de la Ley electoral del Estado de Tamaulipas. Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho, se remiten al Comité de Transparencia***

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature is a large, stylized loop, and the initials below it are also stylized.

**del IETAM el presente acuerdo a fin de que determine lo legalmente conducente respecto de la INEXISTENCIA.  
...”.**

**CUARTO.-** Establecido el aspecto a resolver por este Comité, para determinar si procede o no la inexistencia que hace valer la Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM, se considera necesario realizar un análisis de la respuesta que dio la Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, avalada por la Titular de la Unidad en comento, al señalar que en el caso concreto existe **INEXISTENCIA**.

En esa tesitura, tenemos que de los argumentos vertidos por la Titular de la Unidad de Transparencia, reseñados en el considerando que antecede, así como lo referido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, reseñado en el punto III de los antecedentes, efectivamente, *artículo 288 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, artículo 75 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales en Tamaulipas, y el Acuerdo N° IETAM/CG-68/2018, de fecha 31 de agosto de 2018*, la información solicitada, que a la letra establecen:

**“Artículo 288.**

...  
**El Consejo General hará las asignaciones de diputados de representación proporcional y de regidores de representación proporcional, una vez resueltos por el Tribunal Electoral los recursos que se hayan interpuesto en los términos de la legislación correspondiente..”**

**“Artículo 75.**

...  
**Los recursos de inconformidad de las elecciones de Diputados, Ayuntamientos y Gobernador deberán quedar resueltos a más tardar el 20 de agosto, del año de la elección..”**

**“Acuerdo N° IETAM/CG-68/2018**

**Acuerdo mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprueba el calendario electoral correspondiente al proceso electoral ordinario 2018-2019.**

De lo anterior, se concluye que como lo indica la Titular de la Unidad de Transparencia, el IETAM no cuenta en sus archivos con la información requerida en los términos solicitados, tal como quedó señalado en las disposiciones anteriores, en consecuencia, este Comité confirma la **INEXISTENCIA** que refiere la Unidad de Transparencia.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 38, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, este Comité:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se confirma la determinación de **INEXISTENCIA** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

**SEGUNDO.-** Notifíquese por oficio el contenido de esta Resolución a la Titular de la Unidad de Transparencia.

**TERCERO.-** Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de los presentes, la Dra. Elvia Hernández Rubio, Lic. Norma Elena Martínez Flores y C.P. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO** + **LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ** **SECRETARIA**  
**COMITE DE TRANSPARENCIA DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

**C.P. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ**  
**VOCAL**

